

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLURIANUALES  
PARA ONGD DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE  
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2022-2023**

**B A S E S**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas**

Ordenanza General de subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

**b) Créditos presupuestarios**

Los proyectos aprobados en la presente convocatoria, contarán con una aportación económica municipal durante dos ejercicios 2022 y 2023, siendo la aportación máxima anual la siguiente:

<b>AÑO PRESUPUESTARIO</b>	<b>Cuantía COOPERACIÓN AL DESARROLLO</b> <i>(Aplicación presupuestaria: 6/23101/48001)</i>
<b>2022</b>	140.000,00 Euros
<b>2023</b>	24.000,00 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>164.000,00 Euros</b>

La cuantía total de las **ayudas económicas**, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Palencia, será de **164.000,00 €**, de los cuales **140.000,00 € irán con cargo a la partida presupuestaria 2022/6/23101/48001**. La cantidad propuesta para el año 2023, de 24.000,00 €, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

**Objeto**

Se convocan, subvenciones dirigidas a ONGD, para financiar actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se desarrollen durante los ejercicios 2022-2023, considerando como tales las realizadas en países receptores de ayuda oficial al desarrollo relativo a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Así mismo, se ha considerado para la elaboración de estas bases lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la búsqueda de una mayor eficacia de la ayuda y de la necesaria convergencia de las normas reguladoras de subvenciones de cooperación internacional por parte de las Entidades Públicas donantes en al ámbito español, así como lo dispuesto en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 75/2016, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **Contenido de los proyectos:**

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo que se presenten serán para la consecución en aquellos países receptores de ayudas, de un desarrollo sostenible, humano, social y económico que contribuya a la eliminación de las desigualdades internacionales y la erradicación de la pobreza en el mundo bajo los siguientes principios y objetivos:

- Desarrollo Humano, concentrado en las áreas básicas de educación, atención a la salud, servicios sociales, igualdad, renta, hábitat, etc., y cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población de los países empobrecidos.
- Defensa de los Derechos Humanos en aquellas situaciones y países en que son conculcados en cualquiera de sus vertientes social, política o económica.
- Enfoque en el desarrollo económico y social endógeno, apoyando acciones que impulsen y afiancen modos de producción sostenibles, al tiempo que se consigue el empoderamiento de la ciudadanía a través de su participación activa.
- Alineamiento con las estrategias tendentes a conseguir los vigentes Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por Naciones Unidas.
- Atención al Desarrollo Sostenible con consideración especial al impacto medioambiental, al cambio climático, al uso racional de los recursos naturales y a la soberanía alimentaria de los pueblos.

### **Prioridades sectoriales:**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, se considerarán prioridades sectoriales las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, en especial los servicios colectivos de carácter básico, y que contemplen los siguientes aspectos:

**a) Servicios colectivos de carácter básico: Educación.**

En el ámbito de la enseñanza no universitaria serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y de personas adultas. Además, se dará especial relevancia a los programas de capacitación dirigidos al personal de formación para la alfabetización de las poblaciones y, en particular, de las personas adultas. Asimismo, se atribuirá una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos.

En el ámbito de la formación profesional y en el de la capacitación laboral, se priorizarán los proyectos de formación ocupacional y laboral y de formación de recursos humanos para el empleo, así como los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas beneficiarias y aquellos que doten de una capacitación específica para el empleo en el país donde se desarrolle la acción.

También serán prioritarios los proyectos de fortalecimiento de los sistemas e infraestructuras educativas.

**b) Servicios colectivos de carácter básico: Salud.**

En el ámbito de la salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la mejora de los servicios básicos de salud y la atención primaria, la salud sexual y reproductiva, la erradicación de las enfermedades endémicas y en especial el VHI/SIDA, la formación de los profesionales sanitarios y agentes de salud y servicios de cuidados preventivos y paliativos dirigidos a la atención de las necesidades específicas de las personas mayores y discapacitadas.

**c) Servicios colectivos de carácter básico: acceso al agua potable y saneamiento básico.**

En este ámbito se priorizarán la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y alcantarillado, así como el tratamiento de los residuos.

**d) Servicios colectivos de carácter básico: Habitabilidad básica y vivienda digna.**

Se priorizarán los proyectos de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o en cinturones de pobreza de las grandes ciudades, recogida y tratamiento de residuos sólidos, suministro de electricidad, caminos vecinales y comunicaciones.

**e) Soberanía alimentaria, desarrollo agrario y crecimiento económico.**

Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho de todos los pueblos a la producción, distribución y consumo de alimentos, así como el desarrollo agrario básico, que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población, con base en la pequeña y mediana producción y respetando las culturas y diversidad de los países en vías de desarrollo. Así mismo, no serán considerados como tal los proyectos que garanticen la “seguridad alimentaria” que se conciban como una intervención de carácter humanitario.

Se priorizan los proyectos de desarrollo agrario (infraestructuras, sistemas y explotaciones agrarias), los proyectos de desarrollo y fortalecimiento del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas y, por último, los proyectos de desarrollo económico, especialmente todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo auto gestionable en los sectores más desfavorecidos, el fomento del empleo digno y el respeto a los derechos laborales y sindicales.

**f) Gobernabilidad democrática.**

Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

**g) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.**

Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos con especial incidencia en la defensa de los derechos del menor y erradicación de la explotación infantil así como los que contribuyan a la promoción y refuerzo de iniciativas sociales de pacificación y construcción de la paz.

**h) Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.**

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con especial valoración de aquellas intervenciones que incidan en aspectos de mejora de la posición social de las mujeres, mejora de su acceso a los recursos, educación, salud, puestos de decisión, promoción y apoyo a grupos y organizaciones de mujeres y acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

**i) Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.**

Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad y aquellos que incorporen medidas para prevenir y combatir las causas y consecuencias del cambio climático.

**j) Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.**

Fomento e impulso del uso, conservación y divulgación de las diferentes culturas de los pueblos en vías de desarrollo, priorizando especialmente el fomento del respeto a los pueblos indígenas.

**k) Servicios destinados al Impacto de la pandemia producida por Covid-19, y dirigidos a sectores sociales especialmente vulnerables de población.**

**Prioridades geográficas:**

Los proyectos a desarrollar en el exterior, deberán ir dirigidos a países cuyo Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D) tenga un valor igual o inferior a 0,599. Este índice se extraerá del último informe de desarrollo humano publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a la fecha de publicación de estas bases.

Excepcionalmente, y para el caso de que el IDH-D de la zona/país en la que se pretenda desarrollar el proyecto no conste en el antedicho informe (bien por ausencia del dato, bien por tratarse de zonas no reconocidas como Estado por parte de la ONU), se adjuntará por la ONGD solicitante informe explicativo que fundamente la propuesta y que permita entender la zona/país como susceptible de percibir ayudas de la presente convocatoria por analogía con los países con IDH-D igual o inferior a 0,599.

**Prioridades sociales:**

Todos aquellos grupos poblacionales que por la concurrencia de determinadas circunstancias de tipo social, político o económico se encuentren en situación de riesgo de exclusión y, en particular, los siguientes:

- Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar, los niños de la calle o aquellos que padezcan discapacidades.
- La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

**c) Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.**

**d) Requisitos para solicitar la subvención, cuantía máxima de la subvención**

Requisitos: Para acceder a la subvención, las ONGD solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente **Registro Municipal de Asociaciones** en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Disponer de **sede o delegación permanente en el municipio de Palencia** antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.
- c) **Acreditar experiencia y capacidad operativa** en el ámbito de la cooperación en el último año respecto a esta convocatoria a través de la memoria de gestión.
- d) **No estar incurso** en alguna de las prohibiciones establecidas en los **apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS**.
- e) **Disponer de un socio o contraparte local** en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas, siempre y cuando se atienda a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- f) Estar **al corriente del cumplimiento de las obligaciones** contraídas con el Ayuntamiento de Palencia en el caso de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad.
- g) **Haber desarrollado actividades de difusión, sensibilización o educación para el desarrollo en el Municipio de Palencia**, en el año anterior al de la presente convocatoria, debiendo identificar y acreditar fecha y lugar de celebración de las mismas.

Quantía máxima de la subvención: La cantidad máxima a aportar por el Ayuntamiento de Palencia para cada proyecto se limita a 20.000 euros. En este sentido la aportación del Ayuntamiento de Palencia no podrá ser superior al 80% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo las ONGD aportar, como financiación propia, obtenida por otras vías o aportada por los socios locales, un mínimo del 20% de la financiación aprobada.

Número de proyectos subvencionables: Cada ONGD podrá presentar un solo proyecto de Cooperación al Desarrollo. En el cómputo, no se tendrá en cuenta otros proyectos financiados por el propio Ayuntamiento en materia de Ayudas de Emergencias.

**Compatibilidad:** Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines puedan obtener los petitionarios de otras administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, siempre que la suma de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado. Los solicitantes habrán de declarar al formular la solicitud todas las ayudas oficiales concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto, comprometiéndose a comunicar las que fueran concedidas, con posterioridad, para la misma finalidad.

**Gastos subvencionables para los proyectos:**

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado antes de la Resolución de la convocatoria y con posterioridad al 1 de enero de 2022.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.

Con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

**A. Gastos directos:**

- A. I. Los correspondientes a la adquisición de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- A. II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- A. III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Para los apartados anteriores será de aplicación lo previsto en el Art. 31.3, 31.4 y 31.5 de la LGS respecto a la petición de ofertas, contratación de los proyectos y vinculación de destino de las obras por los periodos mínimos que señala la Ley.

- A. IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado, en su caso.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes. Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado A.VI. -viajes- no podrán superar el 20% de la subvención solicitada/concedida.

A. V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto, hasta un 5% del total subvencionado.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

A. VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A.IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

A. VII Acciones y actividades de sensibilización en el Municipio de Palencia. Dichas acciones y actividades, podrán acompañar y reforzar los proyectos de cooperación y deberán estar referidas a la problemática del sector y/o de la zona de actuación abordada en el proyecto de desarrollo. Así mismo, dichas acciones y actividades tendrán un montante presupuestario igual o superior al 2%



de la subvención solicitada, y en su caso concedida, y no podrán sobrepasar el 4% de la aportación del Ayuntamiento de Palencia al proyecto de desarrollo.

Los gastos imputables a las acciones o actividades de sensibilización en el Municipio de Palencia podrán incluir los gastos correspondientes al alquiler de equipos, los gastos de suministros, los gastos de personal implicados en las actividades de sensibilización, los gastos en viajes y estancias y los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha de las acciones y actividades de sensibilización.

## **B. Gastos Indirectos:**

B. I. Se admitirán como gastos indirectos de las ONGD la imputación de los gastos administrativos y de personal de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como nóminas y seguros sociales, suministros, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención solicitada, ni del 8 % del importe total de la subvención finalmente concedida por el Ayuntamiento.

No se podrá imputar como indirecto ningún gasto de inversión.

Las ONGD cuya contraparte sea un organismo dependiente del sistema de Naciones Unidas no podrán imputar los antedichos gastos indirectos.

### **No se consideran subvencionables los siguientes gastos:**

- Gastos que imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de los beneficiarios y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales excepto -para estos últimos- los que formasen parte del proyecto presentado dentro de una estrategia de defensa de la ciudadanía, de los defensores/as de los derechos humanos o del medio ambiente.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en estas Bases y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

#### **e) Órganos competentes para la instrucción y resolución**

La ordenación e instrucción de la presente convocatoria corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que su resolución se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local. Previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Juventud, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento el examen de las solicitudes, la petición de subsanación, en su caso, y la emisión del informe de valoración, que será remitido y examinado para su consulta al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo antes de su informe a la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

#### **f) Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes y del resto de la documentación finalizará a los **30 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el **B. O. P.**

#### **g) Plazo de resolución y notificación**

La resolución de este procedimiento se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la finalización de plazo de solicitud, transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La resolución incluirá la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención haciendo mención clara de la denominación del proyecto, entidad, cantidad concedida y concepto de gastos subvencionados con cargo a esta convocatoria, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución se realizará conforme con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán también objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si adecua el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto en el caso de los proyectos de desarrollo, y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta. El acuerdo

de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el órgano que la hubiere dictado del Ayuntamiento de Palencia o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de 1 mes, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **h) Documentación y solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo normalizado ANEXO I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la instancia de solicitud se hará constar el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como actualización de los datos obrantes en el mismo o declaración responsable de que se mantienen vigentes los últimos datos aportados a dicho Registro.

Documentación a presentar a las solicitudes:

- a) Certificación del secretario/a de la ONGD solicitante de disponer de sede o delegación permanente en la ciudad de Palencia en la que figuren los datos básicos de la misma.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas en Palencia durante el año 2021.
- c) Declaración de proyectos, que habiendo sido subvencionados por este Ayuntamiento, se encuentren en fase de ejecución y/o justificación.
- d) Formulario de Identificación del proyecto en modelo formalizado. (ANEXO según corresponda).
- e) A efectos de aplicación de los criterios de valoración de los proyectos, las ONGD solicitantes podrán presentar cualquier otra documentación complementaria que consideren oportuna.

**Subsanación de solicitudes:** De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 LGS, en relación con el Art. 68, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal técnico de Servicios Sociales comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a los efectos de conseguir una mejor comprensión de los mismos y de poder valorar su oportunidad, viabilidad y coherencia, el Ayuntamiento podrá recabar cuanta información y/o las aclaraciones que estime oportunas de las ONGD solicitantes, de las contrapartes o de terceros.

**i) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí**

**j) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvención por proyecto**

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en el baremo que figura en estas bases.

Para la aplicación de estos baremos se tendrán en cuenta como criterios generales la adecuación a los conceptos y prioridades contenidas en el apartado c) de esta convocatoria.

La valoración de los proyectos de la **Cooperación al Desarrollo** se efectuará aplicando el siguiente baremo:

**1.1. ONGD SOLICITANTE:** (Máx. 15 puntos)

Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Trayectoria, Nº de proyectos realizados...)	De 0 a 4 puntos
Experiencia en la zona y/o país	De 0 a 2 puntos
Pertenencia acreditada a la Coordinadora de ONGD de Castilla y León, y/o colaboración acreditada en la Unidad Territorial de ONGD de Palencia.	2 puntos
Implantación en la capital valorada a través de la Memoria de actividades del año anterior	De 0 a 3 puntos
Experiencia en el sector de actuación del Proyecto	De 0 a 2 puntos
Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías (por encima del 20% obligatorio)	De 0 a 2 puntos

## 1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 15 puntos)

Experiencia en Proyectos de Desarrollo / Implantación / Trayectoria	De 0 a 3 puntos
Compromisos acreditados de la población beneficiaria y/o autoridades locales	De 0 a 2 puntos
Aportación económica (valorizado y / o efectivo) y otros apoyos al proyecto	De 0 a 2 puntos
Diagnóstico comunitario / plan estratégico de actuación PARTICIPATIVO, acreditados	De 0 a 4 puntos
Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante	De 0 a 4 puntos

## 1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 74 puntos)

### 1.3.1.- UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (20 PUNTOS)

Adecuación a las prioridades sectoriales de la convocatoria (Apartado c))	De 0 a 5 puntos
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del País según IDH-D)	De 0 a 5 puntos
Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	De 0 a 3 puntos
Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración de autoridades locales y/o beneficiarios	De 0 a 4 puntos
Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad/potencial en el contexto del proyecto	De 0 a 3 puntos

### 1.3.2.- FORMULACIÓN TÉCNICA (39 PUNTOS)

Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico)	De 0 a 8 puntos
Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 4 puntos
Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita	De 0 a 4 puntos
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma)	De 0 a 2 puntos
Coherencia de las partidas y cuantías presupuestadas y grado de desglose presupuestario (presentación de facturas proforma/presupuestos)	De 0 a 5 puntos
Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (viabilidad)	De 0 a 4 puntos
Participación de los/as Beneficiarios/as en las distintas fases del Proyecto (desde el diseño hasta la evaluación)	De 0 a 4 puntos
Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso)	De 0 a 4 puntos
Acciones de Educación y Sensibilización englobadas en el proyecto en el Municipio de Palencia	De 0 a 4 puntos

### 1.3.3.- IMPACTO PREVISTO (15 PUNTOS)

Cierre, (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales, ...) y sostenibilidad	De 0 a 6 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres	De 0 a 5 puntos
Impacto medioambiental	De 0 a 2 puntos
Riesgos	De 0 a 2 puntos

PARA CADA UNO DE LOS APARTADOS SE ESTABLECE QUE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE ES COMO SIGUE:

<u>APARTADO</u>	<u>PUNTUACIÓN MÍNIMA</u>
1.1. ONGD SOLICITANTE (Máx. 15)	9 PUNTOS
1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 15)	9 PUNTOS
1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 74)	44 PUNTOS

Existirá una Comisión Técnica de valoración y baremación de los proyectos, constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.
- Vocales: dos personas adscritas a la Unidad Territorial de ONGs de Palencia.
- Secretario, funcionario adscrito al Departamento de Servicios Sociales, competente por razón de la materia.

#### **Determinación de cuantías a subvencionar por proyecto:**

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 62 puntos.

En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 62 puntos, se subvencionarán los proyectos por orden de puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

#### **k) Obligaciones de las ONGD beneficiarias**

Las ONGD colaboradoras/beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases o, en su caso, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Palencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

Las entidades receptoras de las subvenciones -tanto colaboradoras como beneficiarias- quedan obligadas, en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial del Ayuntamiento de Palencia en los soportes que se deriven de la ejecución del proyecto.

- Participar en las actividades de difusión de los proyectos que desde el Ayuntamiento de Palencia puedan promoverse aportando, en lo posible, documentación y material gráfico.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a los objetivos del mismo,
- a la población beneficiaria,
- a la zona de ejecución,
- al plazo de ejecución,
- a desviaciones del presupuesto de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificación del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en estas Bases.

#### **I) Publicación**

La síntesis de las presentes bases se publicará en la BNDS y en el BOP, así como en la web del Ayuntamiento de Palencia.

#### **m) Pago y justificación**

Todos los proyectos deben iniciarse en 2022. Para cada uno de ellos se propondrá un calendario detallado de la ejecución del proyecto y el presupuesto del mismo.

Una vez aprobada la resolución de concesión se procederá al anticipo del 70 % de las cantidades objeto de la misma, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, sin que en ningún caso el total de los anticipos pueda superar el máximo de la dotación presupuestaria de la convocatoria imputada al ejercicio de 2022.

Transferencia de fondos: Con carácter general se deberá transferir la totalidad de los fondos subvencionados por el Ayuntamiento a excepción de las cantidades que se pudieran destinar a gastos indirectos (máximo 8%).

No obstante, si se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, por efectuarse parte del gasto en España o por cualquier otro motivo, se habrá hecho constar esta circunstancia suficientemente motivada en el proyecto presentado.

En el caso de las ONGD cuya contraparte acreditada sea una agencia perteneciente al sistema de Naciones Unidas, deberán transferir la totalidad de los fondos subvencionados al organismo internacional sin que quepa la aplicación de gastos indirectos. No obstante sí se considerarán como aplicados a la subvención los costes derivados de la transferencia de fondos (en su caso).

Plazo de justificación: Se establece la fecha máxima para presentar **la justificación total a 31 de octubre de 2023**, debiendo iniciarse la ejecución de los proyectos en el presente ejercicio. No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Ayuntamiento de Palencia con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003. El acuerdo sobre ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

Forma de justificación: la Justificación de la ayuda concedida debe incluir una Memoria Técnica y una Memoria Económica.

**A) CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA.** Consistirá en un informe descriptivo que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción de las actuaciones desarrolladas.
- Eficacia del proyecto: comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.



- Eficiencia: evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.
- Impacto: apreciando los efectos inmediatos del proyecto sobre el medio, económico, social, político y ecológico.
- Sostenibilidad: estimando la capacidad para la continuación de las acciones de manera autónoma por los socios locales, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia de las acciones cuando los apoyos exteriores se retiren; y análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.
- Evaluación de la estrategia del proyecto, pertinencia de las estrategias elegidas en función de la problemática planteada.
- Participación y satisfacción de los beneficiarios.

A esta memoria podrán incorporarse información gráfica, noticias de prensa o cualquier otro material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

### **B) CONTENIDO DE LA MEMORIA ECONÓMICA:**

- La justificación económica se realizará con facturas originales y justificantes de los pagos realizados. Al limitarse la subvención municipal al 80 % del coste del proyecto, se justificará un 20 % más del gasto financiado con cargo a otras subvenciones o fuentes de financiación ajenos a este Ayuntamiento.  
En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos, o certificado en el que se acredite que dichas copias se encuentran en poder de la entidad beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en el marco de la presente Convocatoria.
- Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto concedido, según protocolo adjunto.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos.
- Relación detallada de los gastos.

- Declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad suscritas por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa.

**Organismos internacionales y situaciones excepcionales:** Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida a la memoria económica mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoria y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Así mismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, el Ayuntamiento podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

#### **n) Reintegro**

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, darán lugar a que el Ayuntamiento requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **o) Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.